

RESOLUCIÓN No. D-ABG-020-12-2014

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258 en el inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el artículo 3 del Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos - RCTEI, dentro de los objetivos establece reducir los riesgos de introducción y dispersión de plagas y especies de plantas y animales exóticas hacia o entre las islas de Galápagos;
- Que, en el artículo 15 literal b) del Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos-RCTEI, señala que corresponde a la ABG:” b) *Aplicar, cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias y fitosanitarias y de cuarentena interna y externa, mediante la inspección y control de los animales, plantas, semillas, material vegetativo y productos agropecuarios y otros materiales que se pretendan introducir a las Islas o transportar entre ellas*”.
- Que, el Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos-RCTEI en el artículo 42 prescribe que el tránsito de animales, vegetales, productos e insumos agropecuarios interislas será autorizado por el representante de la Coordinación Desconcentrada del SESA Galápagos o por sus inspectores, según las listas de productos permitidos y restringidos en vigencia y los correspondientes manuales de procedimientos.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa;
- Que, la Agencia es competente para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos.
- Que, en el artículo 1 inciso tercero del Decreto Ejecutivo N° 1319, señala que las decisiones de la Agencia, en el ámbito de su competencia, tendrán efectos en la provincia de Galápagos, en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga y, en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman”.
- Que, en la Disposición General del Decreto Ejecutivo indica que: *“A partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, la ABG ejercerá de forma exclusiva en la provincia de Galápagos, las atribuciones que la legislación vigente hubiere otorgado a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD”*;
- Que, en la primera Disposición Reformatoria del Decreto en mención, establece: *“Efectúense los siguientes cambios en el Reglamento de Control Total de Especies Introducidas a la Provincia de Galápagos, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 51 de marzo 31 de 2003: Deróguense los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y, las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta. Reemplácese las frases “Comité de Sanidad Agropecuaria y SICGAL” o “Comité” por “Directorio de la Agencia de Control y Regulación de Bioseguridad para Galápagos (ABG)” o “Directorio”, respectivamente. Reemplácese las frases “Servicio*

Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria”, “SESA”, o “Coordinación Desconcentrada del SESA de Galápagos”, por “Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad para Galápagos (ABG)”;

- Que, en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1319, se conforma el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que, en el artículo 4 numerales 1) y 4) de la norma legal citada, señala las atribuciones del Directorio de la Agencia:”1. Expedir las regulaciones que sean necesarias para la implementación del Sistema de Inspección y Cuarentena en la provincia de Galápagos; y, 4. Aprobar la lista de productos y especies autorizados a transportarse hacia Galápagos y entre sus islas pobladas, en base al informe de análisis de riesgos y los estándares para transportarlos”.
- Que, la movilización clandestina de gallos de peleas interislas, ha generado conflictos sociales entre los ciudadanos y la autoridad de control, debido a que se realizan concursos a nivel provincial, lo cual corresponde un riesgo alto de dispersión de enfermedades entre islas;
- Que, el 24 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Técnica preparatoria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el cual recomiendan a los miembros plenos del Directorio, la movilización excepcional de gallos de pelea interislas, bajo estrictos controles de la ABG, previo al registro, control y el certificado sanitario, que debe constar en un procedimientos que defina la ABG en el plazo de 45 días;
- Que, con Oficio N° MAE-D-2014-1304 de fecha 18 de noviembre de 2014 suscrito por la Mgs. Lorena Tapia Nuñez – Ministra del Ambiente, convoca a la reunión ordinaria a los miembros plenos del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que, en reunión ordinaria del Directorio de la ABG, realizada en la sala verde del Ministerio del Ambiente, el día 05 de diciembre de 2014 con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Lorena Sánchez Rugel, Viceministra del Ambiente-Presidenta del Directorio, Blgo. Oscar Echeverry – Delegado del Consejo de Gobierno Régimen Especial de Galápagos, Ing. Diego Vizcaíno Cabezas - Delegado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, M. Cs. Carmen Adela Velasco e Ing. Diana Ruales Navarrete – Delegadas del Ministerio de Salud Pública, y el apoyo técnico por parte de la ABG de los funcionarios: Econ. Mónica Ramos Chalen e Ing. Iván Álvarez, y la Dra. Marilyn Cruz en calidad de Secretaria del Directorio.

En uso de sus atribuciones reglamentarias,

Resuelve:

- Art. 1.** Autorizar la movilización de gallos de pelea interislas, previo al registro, control y el certificado sanitario, antes de la movilización de los gallos, deberán someterse al periodo de cuarentena, que sea necesario, de acuerdo al procedimiento establecido por la ABG, el mismo que será definido en el plazo de 45 días contados a partir de la vigencia de la presente resolución.
- Art. 2.** No podrán ser movilizados los gallos que durante la cuarentena presenten signos clínicos, que se sospeche una posible enfermedad, a los cuales se les tomará las muestras respectivas para análisis de laboratorio.
- Art. 3.** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 5. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.

Art. 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala Verde del Ministerio del Ambiente, a los 05 días del mes de diciembre de 2014.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,



Ing. Lorena Sánchez Rugel
Viceministra del Ambiente
Presidenta del Directorio



Dra. Marilyn Cruz Bedón
Directora Ejecutiva ABG
Secretaria del Directorio